

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de julio).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales dirige a este Ministerio la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Recibida en este Instituto una instancia dirigida a V. E. por el Presidente de la Unión del Arte Culinario, sociedad de cocineros, reposteros y similares, domiciliada en Madrid, solicitando se estudie nuevamente los fundamentos en que hubo de basarse la Real orden de 7 de mayo último, en la que se declaraba incluido en el caso de excepción especial señalado en el artículo 4.^o caso 1.^o del Reglamento de 19 de abril de 1905, el trabajo realizado por los mozos, camareros, pinches, criados, cocineros y ayudantes de cocina de ambos sexos, en hoteles, fondas, restaurants, etc., y entendiéndose que el asunto reviste indudable importancia, el Consejo de dirección de este Centro, en sesión celebrada el día 23 de mayo, acordó manifestar a V. E. la conveniencia que, en su sentir, existe de declarar en suspenso los efectos de la mencionada Real orden de 7 del citado mayo, ínterin se efectúa la ampliación de estudio solicitada.

»Lo que, por si mereciera la aprobación de V. E., tengo el honor de poner en su conocimiento. Dios, etc.»

En vista de lo cual, y de acuerdo con lo propuesto por el Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare en suspenso la Real orden de 7 de mayo último hasta que se verifique la ampliación de estudio solicitada.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de junio de 1913.—*Alb7*,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltos por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, los contribuyentes por todos conceptos, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento, sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la misma Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días para los pueblos y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 28 de junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, *Federico Botella*. 289-1541

Gobierno civil de la provincia de Santander

INSTALACIONES ELECTRICAS.-EXPROPIACIONES

Rectificada por el señor Alcalde de Soba la relación nominal de los propietarios de los terrenos y arbolado en monte comunal, a los que ha de ser impuesta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la construcción de la línea aérea de conducción de energía entre la Central de Regules, en el Valle de Soba, de esta provincia, y la fábrica de «La Papelera Española», en Aranguren (Vizcaya), cuya autorización le fué otorgada por Real orden de 10 de octubre de 1912 a la Sociedad anónima «Fuerzas Motrices del Gándara», de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la referida Ley.

N.º DE ORDEN	CLASE DE LA FINCA	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	SITIO DONDE RADICAN LAS FINCAS		TÉRMINO A QUE PERTENECE	NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD
1	Prado	Sociedad Fuerzas Motrices del Gándara.	Valmaseda	Baolarena	Regules	Regules	El propietario	Valmaseda
2	Idem.	Don Victoriano Gutiérrez Calleja.	Regules	La Tejera.	Idem	Idem	Doña Juana Salvatierra.	Regules
3	Monte y sierra.	Pueblo de Regules (común).	Idem	La Rozada.	Idem	Idem		
4	Idem.	Pueblo de la Revilla (común).	La Revilla.	Peredilla.	La Revilla.	La Revilla.		
5	Prado	Doña Adela Martínez.	Idem	La Cuesta	Idem	Idem	El propietario.	La Revilla
6	M. y arbolado.	La misma.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	Idem
7	Tierra labor.	Doña Teresa López.	Idem	Pozo	Idem	Idem	Idem.	Idem
8	Prado	La misma.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	Idem
9	Huerta.	Herederos de Ignacio Maraón.	Regules	Idem	Idem	Idem	Don Adolfo Ostolaza.	Idem
10	Tierra labor.	Doña Adela Martínez.	La Revilla	Idem	Idem	Idem	El propietario.	Idem
11	Idem.	Don Manuel Torre.	Idem	Majuelo.	Idem	Idem	Idem.	Idem
12	Prado	Doña Teresa López.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	Idem
13	Tierra labor.	Don Manuel Torre	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	Idem
14	Idem.	Doña Adela Martínez.	Idem	Las Viñas.	Idem	Idem	Idem.	Idem
15	Prado	Herederos de Francisca Gómez.	Regules	Idem	Idem	Idem	Don Adolfo Ostolaza.	Idem
16	Prado y monte.	Id de Fulgencio Gutiérrez.	La Revilla.	Cayuela.	Idem	Idem	Los propietarios.	Idem
17	Idem.	Doña Adela Martínez.	Idem	Cubilla.	Idem	Idem	Don Víctor García.	Idem
18	Prado	Herederos de Melchor Torre.	Revilla y Rozas	La Peña.	Idem	Idem	» Manuel Ruiz.	Idem

19	Idem.....	Id	de Francisca Gómez.....	Regules.....	Tarrasque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	» Francisco Idiáquez.....	Idem.....
20	Monte.....	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
21	Prado.....	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
22	Monte.....	Pueblo de Revilla (común).....	La Revilla.....	El Pico.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Don José Urrestarazu.....	Idem.....
23	Prado.....	Herederos de Melchor Torre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
24	Monte.....	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
25	Idem.....	Pueblo de la Revilla (común).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
26	Idem.....	Doña Julia Landa.....	Udalla.....	Bárceñas.....	Santa María.....	Santa María.....	Idem.....	El propietario.....	Idem.....
27	Tierra labor.....	Don Antonio García.....	Santa María.....	Río.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Udalla Santa María
28	Prado.....	» Gregorio Sáinz Trápaga.....	Lanestosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
29	Idem.....	Señora Viuda de Evaristo Herrería.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Don Manuel Herrería.....	Santa María
30	Tierra labor.....	Don Manuel Negrete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.....	Idem.....
31	Prado.....	» José Muñoz.....	Idem.....	Quebrantada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
32	Idem.....	» Pedro Fernández.....	Veguilla.....	El Hoyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Don Manuel Martínez.....	Idem.....
33	Monte.....	» Gregorio Sáinz Trápaga.....	Lanestosa.....	Fuente arriba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.....	Lanestosa
34	Prado.....	Doña Saturnina Gutiérrez.....	La Cistierna.....	Piquetes.....	La Cistierna.....	La Cistierna.....	Idem.....	Idem.....	La Cistierna
35	Idem.....	Señora Viuda de Evaristo Herrería.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Don Manuel Herrería.....	Santa María
36	Idem.....	Don Nicolás Vicario.....	Bilbao.....	Mies Quintana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Doña Emilia Verde.....	La Cistierna
37	Idem.....	Doña Saturnina Gutiérrez.....	La Cistierna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.....	Idem.....
38	Idem.....	Don Nicolás Vicario.....	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Doña Emilia Verde.....	Idem.....
39	Idem.....	Doña Saturnina Gutiérrez.....	La Cistierna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.....	Idem.....
40	Idem.....	Don León Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
41	Tierra de labor.....	» Manuel Pando.....	Cicero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Don Aurelio Gómez.....	Idem.....
42	Prado.....	Doña Adela Martínez.....	La Revilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	» Víctor García.....	La Revilla
43	Tierra de labor.....	» Saturnina Gutiérrez.....	La Cistierna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.....	La Cistierna
44	Idem.....	» Francisca Fernández.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Santa María
45	Idem.....	» Saturnina Gutiérrez.....	La Cistierna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	La Cistierna
46	Prado.....	» Josefa Sáiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
47	Tierra de labor.....	Herederos de Juan Pereda.....	Santoña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Don Aurelio Gómez Pérez.....	Idem.....
48	Idem.....	Doña Saturnina Gutiérrez.....	La Cistierna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.....	Idem.....
49	Idem.....	Don Nicolás Vicario.....	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Don Miguel Ortiz.....	Idem.....
50	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
51	Idem.....	Doña Josefa Sáiz.....	La Cistierna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.....	Idem.....
52	Idem.....	Don León Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
53	Idem.....	Herederos de Juan Pereda.....	Santoña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Don Aurelio Gómez Pérez.....	Idem.....
54	Idem.....	Doña Josefa Sáiz.....	La Cistierna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.....	Idem.....
55	Prado.....	Don Miguel Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
56	Idem.....	» Aurelio Gómez.....	Idem.....	Heras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
57	Idem.....	» León Martínez.....	Idem.....	Cárcabo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
58	Tierra de labor.....	» Nicolás Vicario.....	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Don Juan Peña.....	Idem.....
59	Prado.....	» León Martínez.....	La Cistierna.....	Solapeña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.....	Idem.....
60	Monte.....	Pueblo de San Juan (común).....	San Juan.....	El Haya.....	San Juan.....	San Juan.....	San Juan.....	Idem.....	Idem.....
61	Idem.....	Don Isidro Echevarría Ortiz.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

Santander 30 de junio de 1913.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

Ayuntamiento Constitucional

DE

CASTRO URDIALES

Año económico de 1913

Mes de junio

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO	OBLIGATORIOS				Voluntarios	TOTAL
		de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento		de pago diferible			
		Pesetas	C s.	Pesetas	Cts.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	5.000,00		2.000,00		500,00	7.500,00
2.º	Policía de Seguridad.....	500,00		»		»	500,00
3.º	Policía urbana y rural.....	1.000,00		800,00		200,00	2.000,00
4.º	Instrucción pública.....	400,00		100,00		100,00	600,00
5.º	Beneficencia.....	500,00		1.000,00		200,00	1.700,00
6.º	Obras públicas.....	800,00		500,00		200,00	1.500,00
7.º	Corrección pública.....	»		200,00		»	200,00
8.º	Montes.....	»		100,00		»	100,00
9.º	Cargas.....	15000,00		2.000,00		500,00	17.500,00
10	Obras de nueva construcción.....	»		3.000,00		»	3.000,00
11	Imprevistos.....	»		100,00		»	100,00
12	Resultas.....	»		»		»	»
	TOTALES.....	23.200,00		9.800,00		1.700,00	34.700,00

En Castro-Urdiales a 3 de junio de 1913.

Fernando España Ladevese.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 30 del actual ha acordado aprobar la precedente distribución de fondos.

Castro-Urdiales 4 de junio de 1913.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Fernando España Ladevese.

EL SECRETARIO,

Zacarias Díaz Romeral 277-1366

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

Habiendo sido aprobadas por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas las nóminas de Cargas de justicia referentes a intereses del primer semestre del año actual, se hace saber a los partícipes de aquéllas, cuyos expedientes han sido revisados y reconocido su derecho al percibo de dichos intereses por el referido Centro, que pueden presentarse, a hacerlos efectivos en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia en los días 4 al 22, ambos inclusive, del corriente mes, exceptuando los festivos, desde las 9 hasta las 12 de la mañana de todos ellos por sí, o por medio de apoderados en legal forma, acompañándose en este último caso las fes de vida de los poderdantes; debiendo advertirse que una vez terminado el plazo que se señala, serán reintegradas las cantidades no cobradas por los interesados, con el perjuicio consiguiente para los mismos.

Santander 1.º de julio de 1913.—El Interventor de Hacienda, P. A., *Enrique Sánchez Moyano*.—V.º B.º., el Delegado de Hacienda, A. *Chápuli Navarro*. 289-1540

Junta de las Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado la celebración de un concurso para optar al suministro de madera de pino, con arreglo al pliego de condiciones redactado a tal fin.

Este pliego, que expresa las cantidades de madera que han de adquirirse en las condiciones técnicas y de tiempo, forma y lugar de entrega y demás circunstancias referentes al suministro, está de manifiesto en las oficinas de la Dirección facultativa y de la Secretaría de la Junta, los días laborables, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto por Real Decreto de 27 de mayo de 1910, a la Ley de 14 de febrero de 1907 y artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento para la aplicación de la misma Ley de Protección a la Industria Nacional.

Las proposiciones, redactadas en castellano, según el modelo adjunto y en papel de la clase 11.ª, se entregarán en pliegos cerrados en las oficinas de la Secretaría de la Junta, desde el día de hoy hasta las doce de la mañana del 17 de julio corriente, a cuya hora se abrirán a presencia de los interesados.

A cada pliego para optar al concurso se acompañará un resguardo de depósito de 300 pesetas (trescientas pesetas) a disposición de la Junta en la Caja General de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera provincia.

Serán desde luego desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo adjunto y se devolverán las fianzas, reservándose la Junta la de la proposición admitida a examen.

Todas las dificultades que surjan entre la Junta y los concurrentes al suministro se resolverán por la Administración española.

Santander 4 de julio de 1913.—El Presidente, *Severiano Gómez*.—El Secretario-Contador, *Felipe Leguina*.

MODELO DE PROPOSICION

Don N... N... vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las Obras del Puerto de Santander con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso del suministro de madera para conservación y reparación de las

Obras del Puerto durante el año actual, se compromete a tomar a su cargo el referido suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con arreglo a los precios siguientes:

Metro cúbico de madera de pino rojo del Norte, para vigas y viguetas, a... (aquí se expresará en número y letra el precio del metro cúbico en pesetas.)

Metro cúbico de pino rojo del Norte, para tablonas a... (idem. idem) pesetas.

Metro cúbico de pino tea para vigas a (idem idem)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

289-1552

Ayuntamiento de Ruiloba

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre de 1913 y que ha sido aprobado, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

DIA 9 DE ABRIL.—Dada lectura de la anterior sesión, fué aprobada.

Enseguida, y después de ligera discusión, se acordó por unanimidad redactar las condiciones a que deberá ajustarse el escrito que está acordado dirigir al señor Director general de Agricultura por los Ayuntamientos, mancomunados, en los aprovechamientos del monte de «Corona», sobre la forma en que convendría verificar los mismos en el decenio corriente.

DIA 20.—Dió principio por la lectura del acta de la sesión anterior, ratificándose los acuerdos en ella tomados, y enseguida se procedió a despachar los asuntos pendientes para esta sesión, comenzando por lectura del BOLETÍN OFICIAL, que publica la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de recargos municipales y obligaciones de primera enseñanza, fijando los saldos en pro o en contra que de la misma resultan, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se acuerdan algunos pagos por gastos de quintas y de corrección municipal; dándose cuenta también de haberse recibido las cédulas personales para este año, acordando que las distribuya don José Gómez por el premio de cobranza que abona la Hacienda.

DIA 27.—Se dió principio por lectura y aprobación del acta de la anterior.

Conforme a lo que dispone el BOLETÍN OFICIAL del día 21 del corriente, se acuerda que por la Junta pericial y Secretario se proceda a la formación de los apéndices a los amillaramientos de rústica y urbana base de los repartimientos de 1914, tramitándose reglamentariamente.

Se da cuenta de que la subasta de una parcela en Concha ha llegado a once pesetas cincuenta céntimos, siéndole adjudicado a don Faustino Sordo, como mejor postor, y que expresada cantidad ingrese en arcas municipales, siendo aprobado.

DIA 4 DE MAYO.—Dióse principio por lectura y aprobación del acta de la anterior.

También se dió lectura de varias resoluciones de la excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento declarando prófugo a varios mozos del reemplazo actual y de revisiones; reclamando algunos antecedentes para fallar expedientes de quintas que están pendientes y que se revise la excepción de Salvador Uña Fernández, del reemplazo de 1910, que es declarado soldado.

DIA 11.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, examinando los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana, que nada de particular contienen.

Se acuerda quedar enterados y dar las gracias por el

ofrecimiento de sus cargos a los señores que han sido designados para el de presidente de la Diputación y vicepresidente de la Comisión provincial. Se acuerdan algunos pagos por premio de extinción de animales dañinos.

También se dió cuenta de una instancia de don Daniel Ruiz, pidiendo un poco terreno parcelario para mejorar la configuración del cerramiento de una finca; se acuerda que pase la misma a la Comisión respectiva para que dé su informe.

DIA 18.—Se acuerda proceder al repartimiento del déficit que resulte en el presupuesto del año actual, estableciendo las bases del mismo dentro del artículo 138 de la Ley municipal, nombrándose a la vez sindicos repartidores.

DIA 1.º DE JUNIO.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se ratificaron los acuerdos en ella tomados, procediéndose enseguida a la lectura y discusión del reparto vecinal formado por secciones y con arreglo a la clasificación verificada por los síndicos, viéndose que estaba ajustado a las bases 4.ª y 6.ª del artículo 138 de la ley municipal. Creyendo que en la formación del reparto se han guardado todas las disposiciones legales, proponen a la Junta municipal su aprobación, y ésta, por unanimidad, así lo acordó, y que se entregue dicho documento al Ayuntamiento para que se exponga al público por término de quince días.

DIA 2.— Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se examinaron los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana.

Se acuerda remesar fondos al apoderado en Santander para que pague las obligaciones de consumos, contingente y arbitrio provincial del segundo trimestre de este año.

Se acuerda aprobar y exponer al público por quince días el reparto girado para hacer efectivo el déficit del presupuesto, y que se anuncie su exposición.

Se dió cuenta de algunos fallos de la Comisión mixta de Reclutamiento y de una instancia de don Francisco Quedo pidiendo deslinde de sus fincas de Fonfria, acordándose que pase la misma a la Comisión respectiva.

También se acordaron algunos pagos por extinción de animales dañinos.

DIA 15.—Se dió principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior, examinándose en primer lugar los *Boletines Oficiales*, leyéndose el Real Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sobre la constitución, deberes y funcionamiento de las Juntas provinciales y locales de primera enseñanza.

Se presentaron y fueron aprobados los apéndices de rústica y urbana para el año de 1914, acordando que se expongan al público.

También se presentaron, censuradas favorablemente por el Síndico y documentadas, las cuentas de fondos municipales del año de 1912; fueron aprobadas por unanimidad, acordándose que se expongan al público por quince días y que se tramiten con arreglo a lo que dispone la Ley municipal.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el repartimiento vecinal, se acuerda que desde primero de julio próximo se ponga al cobro la cuota del primer semestre, encargando de la recaudación a don José Gómez.

Se acuerdan algunos pequeños pagos, y que se obligue al vecindario a cerrar las portillas de las mieses, bajo multa de dos pesetas.

DIA 22.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, viéndose los *Boletines Oficiales* y la Circular del Gobierno civil, que publica el del día 20, reiterando el exacto cumplimiento de la Ley de descanso dominical, principalmente en lo que se refiere al comercio y minas, encomendando al señor Alcalde el velar por el cumplimiento de la misma.

Se dió cuenta de que la Comisión mixta de Reclutamiento ha levantado la nota de prófugo á Agustín Secundino Bueno Iglesias.

También se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha y que se paguen los sueldos del segundo trimestre a los empleados municipales, así como lo gastado en el primer semestre por efectos timbrados y sellos para la correspondencia oficial y la renta de cinco meses al dueño de la casa habitación de la señora maestra de niñas.

Se aprueba también el extracto de las actas de las sesiones que se han celebrado por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre de este año.

Ruiloba 30 Junio de 1913.—El Alcalde, *R. de la Campa*.—El Secretario, *Lucas Hidalgo*. 289-1545.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Los Tojos, partido judicial de Cabuérniga, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, a esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de junio de 1913.—El Secretario de Gobierno, *Cipriano Martín Bas*. 288-1531

Comandancia de Marina de Santander

El Comandante de Marina de la provincia de Santander.

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Pravia por renuncia del que venía desempeñándolo, se hace público en la demarcación de mi mando, en cumplimiento a superior escrito del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, núm. 107 de veintisiete del actual. Los aspirantes elevarán instancia documentada a la expresada Autoridad del Apostadero, antes del día 31 de julio, en que termina el plazo.

Santander 30 de junio de 1913.—*Joaquín Anglada*. 288-1530

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gerardo de la Mora y Sánchez-Cabezudo, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumaria sobre sustracción de un caballo de la propiedad de Emerio Carriazo, vecino de Lastras de las Heras, en la Junta de Traslaloma, el cual es de seis y media cuartas, con un poco de estrella en la frente, herrado de las cuatro extremidades, con silla, alforjas encarnadas y dos sacos atados delante; y se supone haya sido el autor Luis Fernández, natural de Vitoria, de cuarenta y dos años, estatura regular, bastante cojo, tiene una cicatriz grande en el carrillo izquierdo, gasta pantalón de pana verde, chaqueta azul y boina y he acordado se proceda a la busca de dicho individuo, interesando su detención y conducción a este Juzgado caso de ser habido, encargando a todas las

autoridades y agentes de la policía judicial para que así lo efectúen.

Dado en Villarcayo a veinticinco de junio de mil novecientos trece.—*G. de la Mora.*—P. S. M., Lic., *Luis Diaz Calderón.*
288-1526

Don Eduardo Pereda Elordi, Abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se cita a Manuel Rivas Muros y Manuel Sañudo López, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen ante el Juzgado de mi cargo—sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º con objeto de hacerles cumplir la pena que se les impuso—en el juicio de faltas seguido contra ellos por maltratos mutuos y darles vista de la tasación de costas que tienen que satisfacer.

Santander a veintiocho de junio de mil novecientos trece.—*Eduardo Pereda.*—*Cástor V. de Pacheco.*
288-1529

En cumplimiento de lo ordenado por el señor don Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, referente a causa que se siguió en este Juzgado con el número once de mil novecientos ocho, sobre hurto, contra Angel Castañeda García, vecino de Renedo y cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber por medio de la presente que por auto de la Audiencia de Santander de 29 de abril último se le remite la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesto en mencionada causa.

Valle de Cabuérniga treinta de junio de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Lic., *Manuel F. Cáraves.*
288-1523

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad—sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º—y por la Secretaría judicial del autorizante, promovido dicho juicio por el procurador don Facundo Escudero, a nombre de doña Eusebia Llata Anieva, vecina de Soto la Marina, solicitando la presunción de muerte de su pariente en cuarto grado don Joaquín Anievas Soto, que nació en San Román de la Llanilla, de donde se ausentó para América hace ya más de sesenta años, el señor don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de referido distrito, por providencia de esta fecha acordó se emplaze a las personas que se crean interesadas en oponerse a la declaración de presunción de muerte mencionada, para que dentro del término de veinte días, en razón al punto donde se presume falleció el don Joaquín Anievas, comparezcan en los autos, personándose en forma apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander 2 de julio de 1913.—El Secretario judicial, *Juan Castrillo.*

Agustina Merino Corral, de 20 años, soltera, pordiosera, natural de Avellanedo (Potes), hija de Dionisio y Martina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera a responder de los cargos que la resultan en causa seguida en el mismo por robo, apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde.
288-1527

Josefa Cruz Colina, domiciliada últimamente en Arce, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander para ampliar su declaración en causa instruida por lesiones a José Ortiz, causadas por un automóvil.
288-1525

José Ortiz Martínez, domiciliado últimamente en Puente Arce, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander para ampliar su declaración en causa por lesiones al mismo instruida por dicho Juzgado.
288-1525

Gregorio Pablo San Miguel, domiciliado últimamente en Vargas, 23, 3.º, comparecerá el día nueve del actual ante la Audiencia judicial de Santander, y hora de las diez, para declarar en causa por lesiones instruida por el Juzgado de instrucción del Oeste contra Aurelio Beimonte Pila-yotu.
288-1524

En juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal por sustracción, lesiones, juegos prohibidos y daños causados a Justo Fernández Requejo, relojero, ambulante, por Marciano Rodríguez Moral, también ambulante, jornalero, de veinte años de edad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En el Astillero, a veinticinco de junio de mil novecientos trece, ante el Tribunal compuesto de los señores don Adelfo Nieto Alcalde, Juez Presidente y los Adjuntos de turno don Bruno Benito y don Angel Díaz de la Hoz, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre sustracción, lesiones, juegos prohibidos y daños.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Mariano Rodríguez Moral a la pena de cinco días de arresto por las lesiones causadas, cinco días también por la sustracción de un reloj valorado en tres pesetas, doce pesetas de indemnización al perjudicado Justo Fernández Requejo por daños causados en su mercancía y las costas de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se notificará a las partes y al señor Fiscal, lo mandamos y firmamos.—Adelfo Nieto.—Bruno Benito.—Angel Díaz.

La sentencia de referencia fué publicada en el mismo día estando celebrado audiencia pública el Tribunal que la dictó; de que certifico.—Valmaña.

Y a los efectos de notificación de la misma a ofendido y denunciado para que hagan uso del derecho que les asista dentro del plazo marcado, expido la presente notificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astillero veintiocho de junio de mil novecientos trece.—El Secretario, *Benedicto Valmaña Crespo.*
288-1528

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Instruido el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de Carmelo Helguera Victoria, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan a continuación, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José Helguera pueda probar la ausencia de aquél y producir a su favor

las excepciones que le correspondan, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 1896.

Santander 28 de junio de 1913.—El Alcalde, *Pedro San Martín*.

Señas que se citan.—Edad, 24 años; estatura alta; pelo negro; ojos negros; nariz recta; boca grande; color moreno; barba, se ignora; señas particulares, ninguna,
289-1543

Ayuntamiento de Rasines

Se hallan expuestas al público por quince días, en la Secretaría municipal, para los efectos de su examen y de reclamaciones, las cuentas de fondos municipales del año 1912, rendidas por el Depositario y por el Contador, dictaminadas por el Síndico, informadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por el Ayuntamiento.

Terminado este plazo serán sometidas a la resolución de la Junta municipal y remitidas al señor Gobernador civil.

Rasines 23 de junio de 1913.—El Alcalde, *Gabriel Abedul*.
287-1519

Ayuntamiento de Ruesga

Confeccionado el apéndice al amillaramiento correspondiente al año actual, base del repartimiento de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria para el año próximo de 1914, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ruesga 12 de junio de 1913.—El Alcalde, *Domingo R. Oejo*.
281-1437

Ayuntamiento de Soba

Se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de ocho días y a los efectos de examen y reclamación, el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería base del reparto de la contribución por riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1914.

Soba 25 de junio de 1914.—El Alcalde, *Manuel Zorrilla*.
289-1549

Ayuntamiento de Penagos

Por término de diez días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1914.

Penagos 17 junio 1913.—El Alcalde accidental, *José B. Fernández*.
284-1471.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, correspondientes al próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Mazcuerras 23 de junio de 1913.—El Alcalde accidental, *Esteban Díez Vélez*.
287-1515

Ayuntamiento de Los Tojos

Confeccionado el recuento general de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento por pecuaria del próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para su examen y reclamación, así como los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para dicho año.

Los Tojos 13 junio 1913.—El Alcalde, *Luis Otero*.
281-1431

Ayuntamiento de Lieudo

El apéndice al Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado durante dicho plazo por los vecinos e interesados y produzcan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Liendo 30 de junio de 1913.—El Alcalde, *Antonino Casanueva*.
289-1551

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por término de diez días se halla expuesto al público en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto del año próximo de 1914 respecto a rústica y pecuaria; en cuyo período de tiempo pueden examinarle los que lo tengan por conveniente.

Ribamontán al Mar 26 de junio de 1913.—El Alcalde accidental, *Carlos Cagigas*.
287-1517

Ayuntamiento Cieza

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1914,

Cieza 28 de junio de 1913.—El Alcalde, *Pedro Buenaga*.
289-1550

Ayuntamiento de Bareyo

Los apéndices al amillaramiento, base de la contribución territorial del año próximo de 1914, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Bareyo 21 junio de 1913.—El Alcalde, *Agapito Crespo*.
287-1518

Ayuntamiento de Castañeda

Formados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana fiscal, bue ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1913, quedan expuestas al público en este Municipio, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Castañeda 24 de junio 1913.—El Alcalde, *José Obregón*.
289-1547

Ayuntamiento de Arnüero

Confeccionado el reparto vecinal por aprovechamientos comunales girado por este Ayuntamiento para enjugar el déficit del presupuesto del año actual, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, contados desde esta fecha.

Arnüero 28 de junio de 1913.—El Alcalde accidental, *Valeriano Hoz*.
289-1544